



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF. CADUCA PATENTE DE ALCOHOLES QUE INDICA.

DECRETO N°: 324.-

COIHUECO, 18 de enero de 2012.-

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 65 letra ñ) en relación con el artículo 79 letra b).-
2. Los Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la Republica de Chile.-
3. El artículo 5°, de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas de fecha 19 de enero de 2004.-
4. Ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los *órganos de la administración del Estado*.-
5. El Decreto Supremo N° 2.385 de fecha 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.-
6. El Decreto Supremo N° 484 del Ministerio del Interior que reglamenta la aplicación de los artículos N° 21 y siguientes del Título IV del D.L. N° 3.063.-
7. Sentencia N° 13 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio - Bio, de fecha 01.12.2008, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-

CONSIDERANDO:

1. Los constantes reclamos manifestados por la comunidad de Coihueco, en particular, de los vecinos de la Población Apolo 11 y Villa Andes, referentes al Restaurante, denominado "NO SE PIER", ubicado en Avenida Prat N° 928, Coihueco. La patente de alcoholes se registra en la Ilustre Municipalidad de Coihueco, bajo el Rol N° 400118, de Restaurante, a nombre de don **DANIEL SEGUNDO BELTRÁN CERDA, RUT N° 2.650.740-5**, otorgada en Coihueco, para el local ubicado en avenida Prat N° 928, según certificado de la Encargada de Patentes Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.-
2. **La misiva dirigida al Sr. Alcalde de Coihueco y al Honorable Concejo Municipal por la Junta de Vecinos N° 17, Los Copihues de Coihueco y la Unión Comunal de Junta de Vecinos de Coihueco**, con fecha 26 de Mayo de 2011, en la que exponen la inquietud de especial importancia para las Poblaciones Apolo 11 y Villa Andes, en

particular indican que: El problema se refiere a un local de expendio de bebidas alcohólicas llamado NO SE PIER, el cual se encuentra ubicado en Av. Prat al entrar al centro urbano de nuestra comuna; todos los días, en especial los fines de semana no se puede transitar después de la 22:00 horas debido a grupos de personas en estado de ebriedad los cuales interfiere el tránsito de vehículos y de peatones que recorren por la avenida en ese horario, a su vez con ruidos molestos y daños a la propiedad privada. También se provocan muchos incidentes, que se encuentran en conocimiento de Carabineros de la comuna – dos personas apuñaladas en menos de 2 semanas- a su vez la música que ellos tiene todos los días de la semana hasta altas horas de la madrugada sin pensar que frente a este lugar se encuentran muchos vecinos de la tercera edad. Concluyen solicitando al Sr. Alcalde y Honorable Concejo el cierre del local para el mejor bienestar de los vecinos.

3. **El informe de Carabineros de Chile, Subcomisaría Coihueco.** La subcomisaría de Coihueco, informa mediante oficio N° 141/2011, de fecha 04 de julio de 2011, en relación con el restaurant denominado NO SE PIER, al respecto de indica.

Que hasta la fecha la unidad policial ha notificado 3 infracciones que detallo a continuación: **a)** Parte N° 59, de fecha 13 de marzo de 2011, por restaurant permite desordenes en su interior; **b)** Parte N° 77, de fecha 01 de abril de 2011, restaurant que mantiene conexión con casa habitación; y **c)** Parte N° 183, del 20 de junio de 2011, por suministrar alcohol a ebrios manifiestos que no consumen alimentos ni demostraciones de haberlo hecho.

De igual forma se puede precisar que este local mantiene constantes problemas en su interior por la calidad de público que atiende, de dudosa reputación, que alteran el sector y siendo cotidiana la presencia de Carabineros para atender diferentes problemas de índole policial, tanto por desorden, ya sea en el interior del local como en la vía pública.

Es importante consignar que su actual arrendatario mantenía anteriormente un negocio de alcoholes en la intersección de calle Comercio con 18 de Septiembre, en su oportunidad la Municipalidad resolvió no renovar la patente a dicho local, situación por la cual esta persona arrendó el local “NO SE PIER”, alterando la tranquilidad de los vecinos de dicho lugar.

4. **El informe del Juzgado de Policía Local de Coihueco.** El Juzgado de Policía Local de Coihueco, informa mediante oficio N° 4408, con fecha 3 de agosto de 2011, que después de haber revisado los libros de ingresos de causas desde el 1° de Enero de 2010 a la fecha, respecto de la patente de Restaurante **ROL N° 4-00118**, de propiedad de don DANIEL SEGUNDO BELTRÁN CERDA, ubicada en avenida Arturo Prat N° 928, por un valor semestral de \$ 86.248, certifica: Que existen 5 causas seguidas en su contra.

- a)** Causa ROL N° 5620/2010, de fecha 04 de mayo de 2010, por Expendir Licor sin consumir alimentos, a nombre de Roxana Lira Vergara. Sentencia 1 UTM, pagada.
- b)** Causa ROL N° 6429/2011, de fecha 13 de marzo de 2011, por permitir pendencia en el interior del local, a nombre de Ariel Antonio Riquelme Vásquez. Sentencia, Sobreseimiento temporal en favor del denunciado.
- c)** Causa ROL N° 6449/2011, de fecha 01 de abril de 2011, por Mantener conexión con la casa habitación, a nombre de Roxana Lira Vergara. Sentencia 1 UTM, pagada.

- d) Causa ROL N° 6573/2011, de fecha 24 de Abril de 2011, por expender licor a ebrio manifiesto, a nombre de Ariel Antonio Riquelme Vásquez. Sentencia, 1 UTM, pagada.
- e) Causa ROL N° 6700/2011, de fecha 20 de Junio de 2011, por expender licor a ebrio manifiesto y sin consumir alimentos, a nombre de Roxana Lira Vergara. Sentencia 1 UTM, pagada.

5. **El Informe del Asesor Jurídico de la Municipalidad**, Abogado Don Gonzalo Acuña Mora, del cual se destaca “Además, de los antecedentes indicados 2, como antecedente previo, que se ha tenido en vista la información requerida al Juzgado de Policía Local de Coihueco, Subcomisaria de Carabineros de Coihueco y Servicio de Registro Civil e Identificación, circunscripción Coihueco, requerida mediante Ordinarios N° 23,24 y 25 de 2011. Sin perjuicio, de las disposiciones legales pertinentes, contenidas principalmente en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y el Decreto Supremo N° 2.385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; Jurisprudencia administrativa y Judicial. *Antecedentes, que nos permiten concluir la evidente facultad de la Municipalidad otorgar, renovar, trasladar y caducar las patentes de Alcoholes*, aplicando el artículo 65 letra ñ de la Ley 18.695.

Es un hecho en primer lugar, en virtud del artículo expuesto precedentemente, que en el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de patentes de alcoholes debe requerirse un acuerdo previo del Consejo Municipal. Pero además, para el caso del otorgamiento, renovación y traslado de patentes de alcoholes (***se excluye por la ley la caducidad***), se practicará consulta previa a las juntas de vecinos respectivas. Para poder ponderar de forma acertada la real atribución que en virtud del artículo 65 se le concede al Concejo Municipal en materia de patentes de alcoholes, debemos atender a la evolución que ha existido al respecto en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, se mencionan dictamen N° 39.144 de 2001; N° 20.099 de 2003; posición actual 25.859 del 31 de mayo de 2005, de los cuales se desprende que no procede sostener que las exigencias legales para otorgar patentes de alcoholes son meramente formales o que no atienden a los intereses superiores del **bien común, relacionado en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal**.

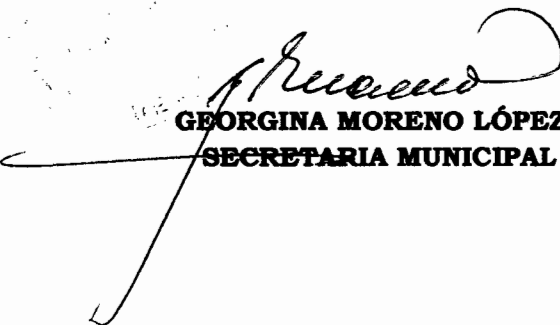
Finalmente, se concluye que la caducidad se adopta como decisión municipal, sancionando al contribuyente que en el ejercicio de su actividad comercial, ha afectado la tranquilidad y seguridad ciudadana, al no respetar en forma permanente la legalidad vigente en materia de ley de Alcoholes y Rentas Municipales, por lo que solo una medida como esta permite que no sigan sucediendo acontecimientos, tales como ruidos molestos y desordenes que afecten la seguridad de la comunidad denunciados por los vecinos y constatado por Carabineros de la Comuna. *(En dicho sentido se ha pronunciado la Ilustrísima Corte de apelaciones de Santiago en causa ROL 970-2008)*

6. El Certificado N° 4.699 de fecha 10/01/2012 de la Secretaria Municipal, que certifica que el Concejo Municipal (Periodo 2.008/2.012), Acordó en Sesión Ordinaria N° 106, de fecha 09 de enero de 2012, aprobó CADUCAR la patente de alcoholes bajo el Rol N° 400118, cuyo titular es don **DANIEL SEGUNDO BELTRÁN CERDA, RUT N° 2.650.740-5**, otorgada en Coihueco, para el local ubicado en avenida Prat N° 928, correspondiente al restaurante denominado “NO SE PIER”. Previa discusión y lectura de los antecedentes ya mencionados en los puntos anteriores.

DECRETO:

1. **CADÚQUESE**, la patente de alcoholes registrada en la Ilustre Municipalidad de Coihueco, bajo el **Rol N° 400118**, de Restaurante, perteneciente a don **DANIEL SEGUNDO BELTRÁN CERDA, RUT N° 2.650.740-5**, otorgada en Coihueco, para el local ubicado en avenida Prat N° 928.-
2. **COMUNÍQUESE**, a la parte afectada que cuenta con el plazo de 30 días hábiles para reclamar ante el alcalde de la presente resolución, si la estimare ilegal, de conformidad al artículo 141 de la Ley 18.695.-
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a la parte afectada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
ALCALDE

AJV/GML//GAM/gam.-

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección de Adm. y Finanzas.-
- Archivo de Rentas y Patentes.-